

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL; CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

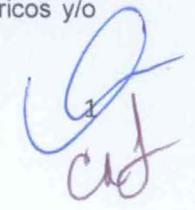
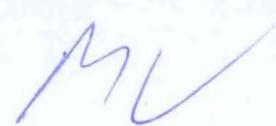
DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.



PDL

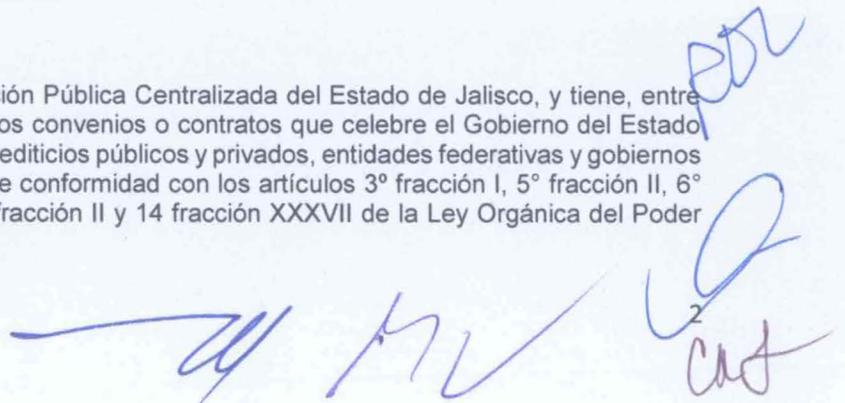
- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, y tiene, entre otras atribuciones, las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado; promover, apoyar, y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado; de conformidad con los artículos 3º fracción I, 5º fracción II, 6º fracción I, 8º, 11 fracciones I y VI, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Dra. Myriam Vachez Plagnol, quien acredita su personalidad con el nombramiento contenido en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 1º de marzo de 2013, otorgado a su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio; de conformidad con el artículo 11 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura.
- II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Centro Cultural Ex estación de la Vega, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SPC130227L99 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Pedro Moreno, Número Exterior 281, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

III. "FINANZAS" declara que:

- III.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, y tiene, entre otras atribuciones, la de intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado; de conformidad con los artículos 3º fracción I, 5º fracción II, 6º fracción I, 8º, 11 fracciones I y VI, 12 fracción II y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



EDZ
2
CST



El presente documento tiene como finalidad informar a los señores señores y señoras señoras de las autoridades locales, estatales, federales y nacionales, sobre el desarrollo de los trabajos de la Comisión de la Cultura y el Patrimonio, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores señores y señoras señoras de las autoridades locales, estatales, federales y nacionales, sobre el desarrollo de los trabajos de la Comisión de la Cultura y el Patrimonio, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores señores y señoras señoras de las autoridades locales, estatales, federales y nacionales, sobre el desarrollo de los trabajos de la Comisión de la Cultura y el Patrimonio, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores señores y señoras señoras de las autoridades locales, estatales, federales y nacionales, sobre el desarrollo de los trabajos de la Comisión de la Cultura y el Patrimonio, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores señores y señoras señoras de las autoridades locales, estatales, federales y nacionales, sobre el desarrollo de los trabajos de la Comisión de la Cultura y el Patrimonio, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

"EL ESTADO" de Jalisco

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores señores y señoras señoras de las autoridades locales, estatales, federales y nacionales, sobre el desarrollo de los trabajos de la Comisión de la Cultura y el Patrimonio, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores señores y señoras señoras de las autoridades locales, estatales, federales y nacionales, sobre el desarrollo de los trabajos de la Comisión de la Cultura y el Patrimonio, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores señores y señoras señoras de las autoridades locales, estatales, federales y nacionales, sobre el desarrollo de los trabajos de la Comisión de la Cultura y el Patrimonio, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



ELABORADO

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

- III.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, quien acredita su personalidad con el nombramiento contenido en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 19 de noviembre de 2014, otorgado a su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio; de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SPC130227L99 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Pedro Moreno, Número Exterior 281, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

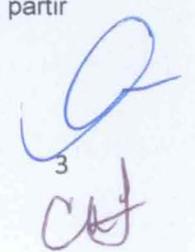
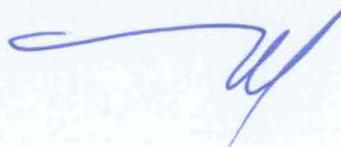
PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Centro Cultural Ex Estación de la Vega** el cual ha sido presentado por **"EL ESTADO"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 19.23% del costo total del proyecto, a efecto de que **"EL ESTADO"** lleve a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Centro Cultural Ex Estación de la Vega** ubicado en **Juárez N° 3 y 6, La Vega, Teuchitlán, Jalisco, C.P. 46765** consistente en **Demoliciones y señalización prentiva, recuperación de carpintería en general, pintura en interiores y exterior, habilitación de sanitarios nuevos, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y luminicas, limpieza de cantera.**

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:



PTZ

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de "FINANZAS".
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Prevía la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", indique por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

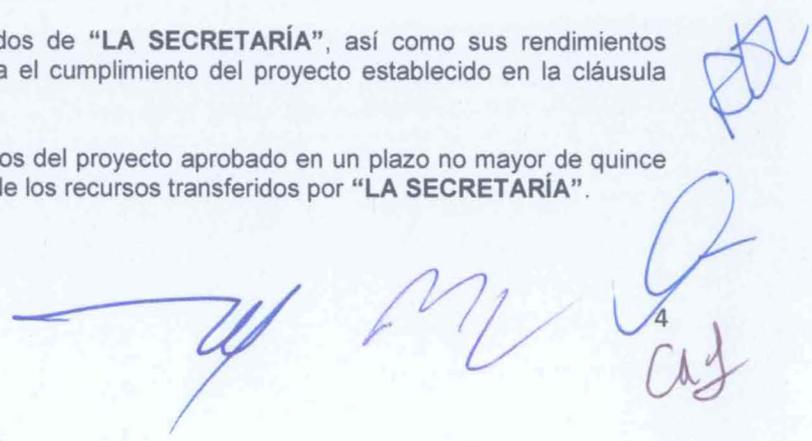
Para los efectos anteriormente precisados "EL ESTADO", deberá gestionar ante "FINANZAS" una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir "FINANZAS" el comprobante oficial correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad transferida.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Centro Cultural Ex Estación de la Vega ubicado en Juárez N° 3 y 6, La Vega, Teuchitlán, Jalisco, C.P. 46765, consistente en Demoliciones y señalización preventiva, recuperación de carpintería en general, pintura en interiores y exterior, habilitación de sanitarios nuevos, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y lumínicas, limpieza de cantera.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL ESTADO", se compromete, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL ESTADO", por virtud del presente instrumento, reconoce y acepta que tendrá el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirá entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".



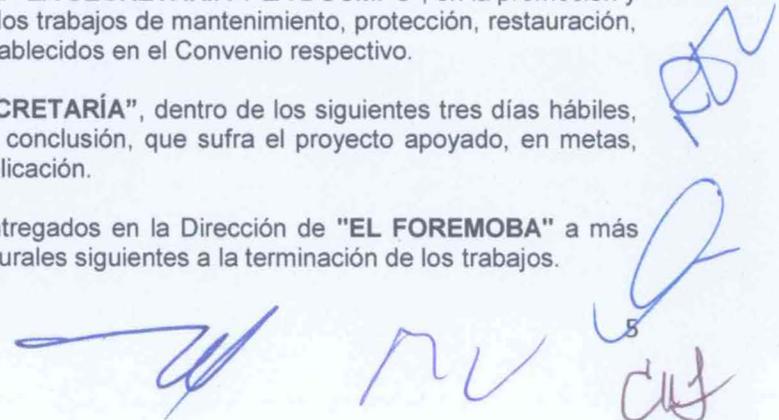
Handwritten signatures and initials in blue and red ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with a small number '4' below them.

- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:
- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos. De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC", en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOBA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.





Que el presente informe se presente en el marco de la estrategia de desarrollo del sector cultural...

Para la elaboración de este informe se han considerado los datos estadísticos que se encuentran...

El presente informe se elaboró en el marco de la estrategia de desarrollo del sector cultural...

El presente informe se elaboró en el marco de la estrategia de desarrollo del sector cultural...

El presente informe se elaboró en el marco de la estrategia de desarrollo del sector cultural...

El presente informe se elaboró en el marco de la estrategia de desarrollo del sector cultural...

El presente informe se elaboró en el marco de la estrategia de desarrollo del sector cultural...

El presente informe se elaboró en el marco de la estrategia de desarrollo del sector cultural...

El presente informe se elaboró en el marco de la estrategia de desarrollo del sector cultural...

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

El presente informe se elaboró en el marco de la estrategia de desarrollo del sector cultural...

El presente informe se elaboró en el marco de la estrategia de desarrollo del sector cultural...

El presente informe se elaboró en el marco de la estrategia de desarrollo del sector cultural...

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.

Handwritten notes and signatures in the bottom center.



- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL ESTADO", sea sancionado temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberá reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL ESTADO", tendrá la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO", la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL ESTADO", podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

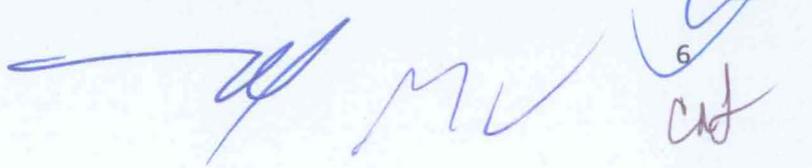
Cuando "EL ESTADO", destine los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL ESTADO" a la Dra. Myriam Vachez Plagnol, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.



6



El presente documento tiene como finalidad...

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

El presente documento tiene como finalidad...

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.

Handwritten notes and signatures in the bottom center.

Handwritten mark in the bottom right corner.

SEXTA. - "EL ESTADO", acuerda que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL ESTADO"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

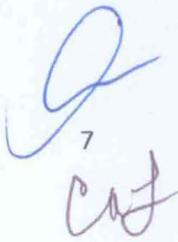
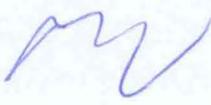
SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, la aportación de **"EL ESTADO"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"EL ESTADO"**.
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"**, convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de **"EL FOREMOBA"**, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.



7
CST





EL ESTADO, para el efecto de la ejecución del presente convenio, se compromete a proporcionar el espacio físico necesario para el desarrollo de las actividades culturales que se deriven de este convenio, así como a proporcionar el personal necesario para el cumplimiento de las mismas.

Por el presente se declara que el presente convenio es de interés público y que el Estado garantiza el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este convenio.

1. El Sr. Raúl Dávila López, Secretario General de "EL FORNOR", con sede en el Estado de Coahuila.
2. La persona que a su vez represente de la Sociedad de Inversores y Usuarios del Estado de Coahuila.
3. La persona que a su vez represente de la Sociedad de Cultura de Coahuila.
4. La persona que a su vez represente de la Sociedad de Artes y Oficios de Coahuila.
5. La persona que a su vez represente de la Sociedad de Artes y Oficios de Coahuila.
6. La persona que a su vez represente de la Sociedad de Artes y Oficios de Coahuila.
7. En el caso de que el representante del bien mueble o inmueble pertenezca a "EL FORNOR".
8. La persona que a su vez represente de la Sociedad de Artes y Oficios de Coahuila.
9. La persona que a su vez represente de la Sociedad de Artes y Oficios de Coahuila.
10. La persona que a su vez represente de la Sociedad de Artes y Oficios de Coahuila.

OCTAVA - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

1. Supervisar la aplicación de los recursos asignados a favor de "EL FORNOR", y en el caso de que se asignen recursos a favor de "EL ESTADO", verificar la inversión en tiempo y forma del espacio físico que se le ha asignado a "EL FORNOR", y que sea adecuado para el desarrollo de las actividades culturales.
2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.
4. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "**EL ESTADO**", se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "**EL FOREMOBA**", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "**LA SECRETARÍA**" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraiga "**EL ESTADO**".

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

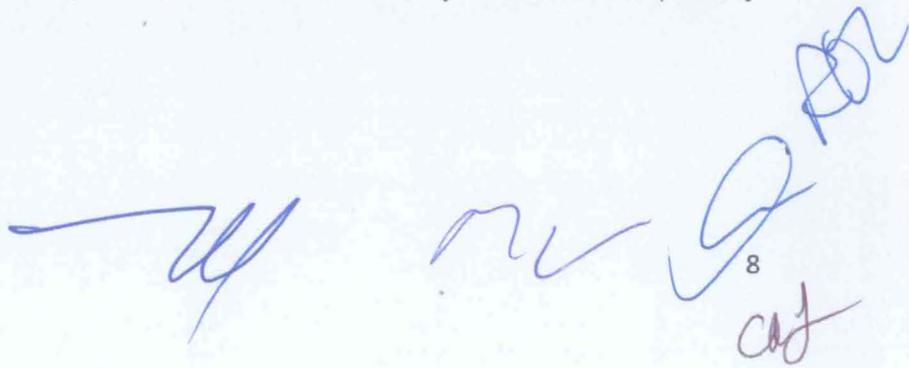
DÉCIMA

CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



8
caj



DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en seis ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO" y uno en poder de "FINANZAS".

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

POR "EL ESTADO"
SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

POR "FINANZAS"
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA



SECRETARÍA DE CULTURA

SEXTA.- Las partes suscritas expresamente manifiestan en esta fe pública que el presente convenio es el resultado de un proceso de negociación y transacción de buena fe.

En caso de no cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las partes se reservan expresamente la facultad de acudir a los tribunales competentes para hacer valer sus derechos y acciones legales correspondientes.

El presente convenio fue suscrito y autorizado en la ciudad de Jalisco y en la ciudad de México, a los días veintidós y veintitrés de mayo de 2016, en la Ciudad de México, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cultura del Estado de Jalisco, y en el artículo 17 de la Ley de Cultura del Estado de Jalisco, y en el artículo 17 de la Ley de Cultura del Estado de Jalisco.

SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO

DR. RAYMUNDO VACHEZ PARRON

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTA. MARIA ESTHER AGUIRRE CALOJA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANZAS

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARRIDA

DIRECTOR GENERAL DE ETIQUETAS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

PROF. RAUL DELGADO LAMAS

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten initials

Handwritten initials